

DJ-CTO-1189/13-2/1

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR CARLOS ORTIZ VÁZQUEZ DEL MERCADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
- A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número 327 presentada por la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de "DIF JALISCO", convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso No. C05/2013 denominado "KIT PARA PRÓTESIS" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.

DJ-CTO-1189/13-2/1

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número 130437 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, fabricación, consignación, maquila, distribución, importación, exportación, de productos médicos, ortopédicos y deportivos en general, entre otros.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 289 doscientos ochenta y nueve, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaría Número 4 cuatro de Tonalá, Jalisco, Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, que fue registrada el día 05 cinco de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, bajo Inscripción 159-160 ciento cincuenta y nueve-ciento sesenta del Tomo 656 seiscientos cincuenta y seis del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es HGI-971126-9IA y tiene su domicilio en Prolongación Avenida Vallarta número 6245, en la Colonia Cd. Granja, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45010.

D) Que el que suscribe, C. HÉCTOR CARLOS ORTIZ VÁZQUEZ DEL MERCADO, tengo el carácter de Apoderado General de la sociedad, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) de las presentes declaraciones, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las Bases del Concurso C05/2013 "KIT PARA PRÓTESIS", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	36 PIEZAS	KIT DE PROTESIS DEBAJO DE RODILLA La unidad modular endoesqueletica para debajo de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por: pie sach con dedos 10 mm altura de talón, adaptador a pie sach con tornillo de 10 mm, con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbado en una sola pieza (no de fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbada a partir de un sólido (no de fundición) planos 4 lados, araña de tres patas el anillo con pirámide con 4 planos, funda cosmética preformada, media cosmética y manga de neopreno. MARCA ORTIZ, KBRA12Z. ✓	\$2,376.820	\$85,565.520
2	70 PIEZAS	KIT PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA Unidad modular endoesqueletica para arriba de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por: pie sach con dedos 10mm altura de talón, adaptador a pie sach con tornillo de 10mm con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbado en una sola pieza (no de fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbada a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, rodilla monocetrica con sistema de freno por aplicación de carga sistema de ajuste de fricción constituido por 2 piezas plásticas parte posterior con impulsor, araña con anillo de rotación hembra de tres patas el anillo hembra con 4 planos, válvula de succión automática para recina con domy y llave para paciente, funda cosmética preformada, medias cosméticas, cinturón de neopreno y bolsa de fácil colocación para paciente. MARCA ORTIZ, KARA11S. ✓	\$5,068.180	\$354,772.600
3	4 PIEZAS	KIT PARA PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA Unidad modular endoesqueletica para arriba de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por: pie sach con dedos 10mm altura de talón, adaptador a pie sach con tornillo de 10mm con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbado en una sola pieza (no de fundición) planos por 4 lados, clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbada a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, rodilla monocetrica con sistema de freno por aplicación de carga sistema de ajuste de fricción constituido por 2 piezas plásticas parte posterior con impulsor, clam adaptador a tubo acero	\$8,474.740	\$33,898.960

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



DJ-CTO-1189/13-2/1

		inoxidable con inclinación de 10° con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbada a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, articulación de cadera fabricada en acero con impulsor integrado en cuerpo de articulación pletina y adaptador a tubo integrado con tubo de extensión de 30 mm de diámetro y 30 cm de largo, funda cosmética preformada, medias cosméticas. MARCA ORTIZ, KDCH1A11S.		
4	10 PIEZAS	KIT DE PRÓTESIS DE ARRIBA DE RODILLA DE TRABA- DESTRABA La unidad modular endoesqueletica para arriba de rodilla de fabricación nacional de acero inoxidable, compuesta por pie sach con dedos de 10 mm de altura de talón, adaptador a pie sach con tornillo de 10 mm con rondana de presión y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbado en una sola pieza (no fundición), planos por 4 lados, clam adaptador a tubo de acero inoxidable con cubierta plástica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbado a partir de un sólido (no de fundición) planos por 4 lados, rodilla monocéntrica con sistema de TRABA Y DESTRABA, araña con anillo de rotación hembra de 3 patas el anillo hembra con 4 planos, válvula de succión automática para resina con domy y llave para paciente, funda cosmética preformada, media cosmética, cinturón de neopreno y bolsa de fácil colocación para paciente. MARCA ORTIZ, KARA114S.	\$5,960.080	\$59,600.800
5	8 PIEZAS	KIT DE PRÓTESIS POR DEBAJO DE CODO Gancho grande fabricado en acero cromado con cuerda milimétrica, cople grande fabricado en aluminio seccionado en dos partes con inserto para cuerda milimétrica y arnes para prótesis por debajo de codo que consta de: 1 terminal triple HD, 2 plato base para prótesis de miembro torácico adulto, 2 retenes HD para prótesis de miembro torácico, hanger HD para prótesis de miembro torácico, ensamble de barra y cubierta HD, cable control grueso de acero c100 HD y cubierta metálica para alambre de acero. MARCA ORTIZ.	\$7,320.000	\$58,560.000
6	8 PIEZAS	KIT DE PRÓTESIS DE ARRIBA DE CODO Gancho grande fabricado en acero cromado con cuerda milimétrica, cople grande fabricado en aluminio seccionado en dos partes con inserto para cuerda milimétrica, codo mecánico grande y arnes para prótesis por debajo de codo que consta de: 1 terminal triple HD, 2 plato base para prótesis de miembro torácico adulto, 2 retenes HD para prótesis de miembro torácico, hanger HD para prótesis de miembro torácico, cable control grueso de acero c100 HD y cubierta metálica para alambre de acero. MARCA ORTIZ.	\$16,380.000	\$131,040.000
De las 120 prótesis de miembros inferiores se solicitan 60 pies derechos de los cuales 15 pies del número 24, 15 pies del número 25, 15 pies del número 26 y 15 pies del número 27 y 60 pies izquierdos, de los cuales 15 pies del número 24, 15 pies del número 25, 15 pies del número 26 y 15 pies del número 27. Que incluya 40 cinturones de neopreno mediano y 40 cinturones de neopreno grande.				



DJ-CTO-1189/13-2/1

18 mangas de neopreno del No. 2 y 18 mangas de neopreno del No. 2.5.

De las 16 prótesis de miembros superiores solicito 8 coples medianos y 8 ganchos derechos y 8 coples grandes y 8 ganchos izquierdos.

SUBTOTAL	\$723,437.880
I.V.A.	\$115,750.061
TOTAL	\$839,187.941

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$839,187.94 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 26 de agosto del 2013. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

DJ-CTO-1189/13-2/1

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de ocho meses, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas **NOVENA** a la **VIGÉSIMA** del mismo.

GARANTIA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL VENDEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de 08 ocho meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

DJ-CTO-1189/13-2/1

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para “**DIF JALISCO**” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que “**EL VENDEDOR**” no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a “**EL VENDEDOR**” para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir “**EL VENDEDOR**”.
- D) Que “**EL VENDEDOR**” varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que “**EL VENDEDOR**” no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que “**EL VENDEDOR**” no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que “**EL VENDEDOR**” no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de “**EL VENDEDOR**” a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, “**DIF JALISCO**” estará obligado a cubrir a “**EL VENDEDOR**” únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de “**EL VENDEDOR**”.

“**DIF JALISCO**” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “**EL VENDEDOR**”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “**EL VENDEDOR**” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DJ-CTO-1189/13-2/1

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DJ-CTO-1189/13-2/1

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF



DJ-CTO-1189/13-2/1

JALISCO podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

DJ-CTO-1189/13-2/1

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en Prolongación Avenida Vallarta número 6245, en la Colonia Cd. Granja, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45010.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

DJ-CTO-1189/13-2/1

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 veintinueve del mes de julio del año 2013 dos mil trece.

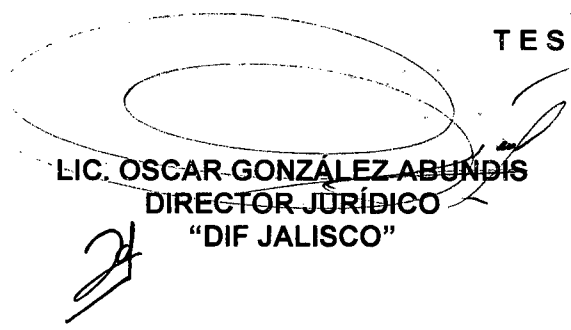
POR EL "DIF JALISCO"

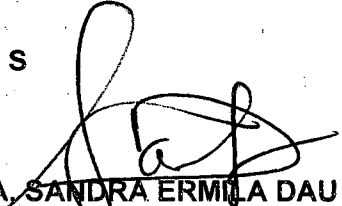

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"


C. HÉCTOR CARLOS ORTIZ VÁZQUEZ DEL MERCADO
APODERADO GENERAL

TESTIGOS


LIC. OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"


DRA. SANDRA ERMILA DAU INIGUEZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"



ace fianzas monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianzas, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

Antes: Fianzas Monterrey, S.A.

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
83,918.79	PESOS	1447267	0	29-07-2013
				ENDOSO
				0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 83,918.79 OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N.

Por: HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ 83,918.79, (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. VALLARTA NO. 6245 COLONIA CIUDAD GRANJA C.P. 45010 ZAPOPAN JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-1189/13-2/1, DE FECHA 29-07-2013, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 839,187.94, (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.); GARANTIZANDO ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 08 OCHO MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y, SOLO PODRÁ SER CANCELADA, CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 8 OCHO MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO. DJ-CTO-1189/13-2/1, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AÚN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIERON CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

----- FIN DE TEXTO (T5093) -----

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.acefianzasmonterrey.com

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.



LINEA DE VALIDACION

0914 E987 85

53483541

Pág. 1 de 1

QcTUKocrl6ubM66y++AaC5Mg9onw8re0AKNUllj7oP(va+TnwDlvDG073iv6Fiez1pF2arFZQIBCO3dfm6R0 XccofEJDKUL+BERW19Wym53C1+2044HwoVWTA1zozwBbaqduJ29DL0G0E+W34ckH1qqgs1pc9e2bgriva40=

Firma Digital:

Alonso
V...

MEMORANDO No. DC-142/13

Guadalajara, Jal., 17 de Julio, del 2013.

Para: ABOGADO OSCAR GONZALEZ ABUNDIS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION JURIDICA

De: L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

A través de este conducto solicito de la manera más atenta, la elaboración de Contrato al proveedor HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., según S.C. 327 con pedido 130437 por un importe de: \$ 839,187.94

ATENTAMENTE

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMINUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"


JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

c.c. Mtro. José Ramón Aldana González - Sub-Dirección General Administrativa.
c.c. Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero - Dirección de Recursos Materiales.
c.c. Archivo.

AJHP/elp

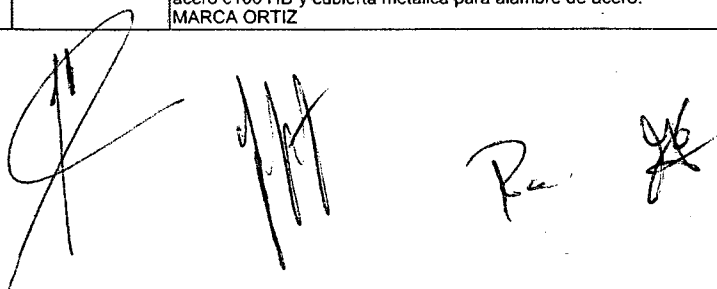
DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
9:59
18 JUL 2013
Alreya
RECIBIDO
1505



AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MEXICO S.A DE C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección	AV. VALLARTA NO 6245	Teléfono	3777 4000	17	07	2013
No. Fâx	3777-4002	Departamento	DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Condiciones	Crédito 15 Días Hábiles	Solicitud	327	Representante	Orlando Ortiz	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	36	PIEZA	KIT DE PROTESIS DEBAJO DE RODILLA la unidad modular endoesqueletica para debajo de rodilla de fabricacion nacional de acero inoxidable, compuesta por : pie sach con dedos 10 mm altura de talon , adaptador a pie sach con tornillo de 10 mm , con rondana de presion y rondana plana , tubo con adaptador acero inoxidable escarbado en una sola pieza (no de fundicion) planos por 4 lados , clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plastica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbada a partir de un solido (no de fundicion) planos 4 lados , araña de tres patas el anillo con piramide con 4 planos , funda cosmetica preformada , media cosmetica y manga de neopreno. MARCA ORTIZ, KBRA12Z	2,376.820	85,565.520
2	70	PIEZA	KIT PARA PROTESIS ARRIBA DE RODILLA unidad modular endoesqueletica para arriba de rodilla de fabricacion nacional de acero inoxidable , compuesta por: pie sach con dedos 10mm altura de talon, adaptador a pie sach con tornillo de 10mm con rondana de presion y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbado en una sola pieza (no de fundicion) planos por 4 lados , clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plastica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbada a partir de un solido (no de fundicion) planos por 4 lados , rodilla monocetrica con sistema de freno por aplicacion de carga sistema de ajuste de friccion constituido por 2 piezas plasticas parte posterior con impulsor, araña con anillo de rotacion hembra de tres patas el anillo hembra con 4 planos, valvula de succion automatica para resina con domy y llave para paciente, funda cosmetica preformada, medias cosmeticas, cinturon de neopreno y bolsa de facil colocacion para paciente. MARCA ORTIZ, KARA11S	5,068.180	354,772.600
3	4	PIEZA	KIT PARA PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA unidad modular endoesqueletica para arriba de rodilla de fabricacion nacional de acero inoxidable , compuesta por: pie sach con dedos 10mm altura de talon, adaptador a pie sach con tornillo de 10mm con rondana de presion y rondana plana, tubo con adaptador acero inoxidable escarbado en una sola pieza (no de fundicion) planos por 4 lados , clam adaptador a tubo acero inoxidable con cubierta plastica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbada a partir de un solido (no de fundicion) planos por 4 lados , rodilla monocetrica con sistema de freno por aplicacion de carga sistema de ajuste de friccion constituido por 2 piezas plasticas parte posterior con impulsor, clam adaptador a tubo acero inoxidable con inclinacion de 10° con cubierta plastica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbada a partir de un solido (no de fundicion) planos por 4 lados, articulacion de cadera fabricada en acero con impulsor integrado en cuerpo de articulacion pletina y adaptador a tubo integrado con tubo de extesion de 30 mm de diametro y 30 cm de largo, funda cosmetica preformada, medias cosmeticas. MARCA ORTIZ, KDCH1A11S	8,474.740	33,898.960
4	10	PIEZA	KIT DE PROTESIS DE ARRIBA DE RODILLA DE TRABA - DESTRABA la unidad mudular endoesqueletica para arriba de rodilla de fabricacion nacional de acero inoxidable , compuesta por pie sach con dedos de 10 mm de altura de talon, adaptador a pie sach con tornillo de 10 mm con rondana de presion y rondana plana , tubo con adaptador acero inoxidable escarbado en una sola pieza(no fundicion) planos por 4 lados , clam adaptador a tubo de acero inoxidable con cubierta plastica parte inferior con sistema de cierre por dos pernos escarbado a partir de un solido (no de fundicion) planos por 4 lados , rodilla monocentrica con sistema de TRABA Y DESTRABA, araña con anillo de rotacion hembra de 3 patas el anillo hembra con 4 planos, valvula de succion automatica para resina con domy y llave para paciente, funda cosmetica preformada, media cosmetica, cinturon de neopreno y bolsa de facil colocacion para paciente. MARCA ORTIZ, KARA 114S	5,960.080	59,600.800
5	8	PIEZA	KIT DE PROTESIS POR ABAJO DE CODO gancho grande fabricado en acero cromado con cuerda milimetrica, cople grande fabricado en aluminio seccionado en dos partes con inserto para cuerda milimetrica y arnes para protesis por debajo de codo que consta de : 1 terminal triple HD, 2 plato base para protesis de miembro toraxico adulto, 2 retenes HD para protesis de miembro toraxico, hanger HD para protesis de miembro toraxico, ensamble de barra y cubierta HD, cable control grueso de acero c100 HD y cubierta metalica para alambre de acero. MARCA ORTIZ	7,320.000	58,560.000



Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
6	8	PARTEZA	KIT DE PROTESIS DE ARRIBA DE CODO gancho grande fabricado en acero cromado con cuerda milimetrica, cople grande fabricado en aluminio seccionado en dos partes con inserto para cuerda milimetrica, codo mecanico grande y arnes para protesis por debajo de codo que consta de : 1 terminal triple HD, 2 plato base para protesis de miembro toraxico adulto, 2 retenes HD para protesis de miembro toraxico, hanger HD para protesis de miembro toraxico, cable control grueso de acero c100 HD y cubierta metalica para alambre de acero. MARCA ORTIZ	16,380.000	131,040.000

Nota: FECHA LIMITE DE ENTREGA 23 DE AGOSTO 2013.
NOTIFICACION Y RESOLUCION DEL C05/2013 KIT PARA PROTESIS DE FECHA 11 DE JULIO 2013. QUEDANDO CONFORME A BASES EL DIA 29 DE JULIO
FIRMA DE CONTRATO Y EL DIA 23 DE AGOSTO FECHA LIMITE DE ENTREGA.

ESTE RECURSO ES DEL FONDO V RAMO 33

DE LAS 120 PROTESIS DE MIEMBROS INFERIORES SE SOLICITAS 60 PIES DERECHOS DE LOS CUALES 15 PIES DEL NUMERO 24, 15 PIES DEL NUMERO 25, 15 PIES DEL NUMERO 26 Y 15 PIES DEL NUMERO 27 Y 60 PIES IZQUIERDOS, DE LOS CUALES 15 PIES DEL NUMERO 24, 15 PIES DEL NUMERO 25, 15 PIES DEL NUMERO 26 Y 15 PIES DEL NUMERO 27. QUE INLCUYA 40 CINTURONES DE NEOPRENO MEDIANO Y 40 CINTURONES DE NEOPRENO GRANDE.

18 MANGAS DE NEOPRENO DEL NO.2 Y 18 MANGAS DE NEOPRENO DEL NO.2.5

DE LAS 16 PROTESIS DE MIEMBROS SUPERIORES SOLICITO, 8 COPLES MEDIANOS Y 8 GANCHOS DERECHOS Y 8 COPLES GRANDES Y 8 GANCHOS IZQUIERDOS

SUB TOTAL	723,437.880
IVA	115,750.061
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	839,187.941

Ochocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 94/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración; Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.


Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:


- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 17/07/2013 al 23/08/2013

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2013	29.02	00538	10.3	4413	3016	561	2.1.1.3.5	2	6	8	012	1	1	32	06	\$839,187.94


Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
DEPARTAMENTO DE COMPRAS


Autorizó
Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
DIRECCIÓN GENERAL
Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES


Autorizó
Mtro. José Ramón Aldana González

SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
Página 2/2 del pedido 130437